

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
**COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN**

1ª REUNIÓN

ANTIGUA, GUATEMALA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

DOCUMENTO COR-01-06

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CIAT EN 2009

INDICE

1.	Resoluciones pertinentes de la Comisión	3
2.	Revisión de posibles infracciones durante 2009	3
2.1.	Resolución consolidada sobre captura incidental (C-04-05)	3
2.1.1.	Requisito de liberación	3
2.1.1.a	Tortugas marinas	3
2.1.1.b	Tiburones.....	7
2.2.	Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07).....	8
2.3.	Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04).....	9
2.4.	Conservación de los atunes	9
2.4.1.	Cumplimiento de las vedas principales para los buques de cerco	10
2.4.2.	Cumplimiento de la veda del área de alta mar para los buques de cerco.....	10
2.4.3.	Cumplimiento de las medidas para la pesquería de palangre	11
2.5.	Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02)	11
2.6.	Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03).....	11
2.7.	Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos	12
2.8.	Resolución sobre la conservación de tiburones (C-05-03)	13

Se usan las siglas siguientes:

Países y entidades pesqueras:

BLZ	Belice
BOL	Bolivia
CHN	China
COL	Colombia
CRI	Costa Rica
ECU	Ecuador
ESP	España
EUR	Unión Europea
GTM	Guatemala
HND	Honduras
JPN	Japón
KOR	República de Corea
MEX	México
NIC	Nicaragua
SLV	El Salvador
TWN	Taipei Chino
USA	Estados Unidos de América

VEN	Venezuela
VUT	Vanuatu

Especies:

BET	Atún patudo (<i>Thunnus obesus</i>)
SKJ	Atún barrilete (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
YFT	Atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>)

Formularios:

RDC	Registro de Cumplimiento
RDT	Registro de Tiburones
RTM	Registro de Tortugas Marinas

Otros:

CPC	Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica
OPO	Océano Pacífico oriental

La información presentada en este documento se relaciona con los temas en la agenda de la primera reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión, prevista para el 24 de septiembre de 2010.

A menos que se indique lo contrario, los datos relacionados con las pesquerías de cerco en el presente informe cubren todos los viajes observados iniciados en 2009 (viajes de 2009) con actividad de pesca en el océano Pacífico oriental (OPO), independientemente del año en el cual tuvo lugar esa actividad, y cubiertos por el programa de observadores de la CIAT. Se incluyen también datos recibidos de los programas nacionales de observadores.

El número de viajes de 2009 es como sigue:

	Programa		Total
	CIAT	Nacional	
COL	24	22	46
ECU	145	77	222 ¹
EUR	9	9	18
GTM	9	-	9
HND	12	-	12
MEX	99	83	182
NIC	10	9	19
PAN	49	45	94
PER	3	-	3
SLV	23	-	23
USA	3	1 ²	4
VEN	35	35	70
VUT	11	-	11
Total	432	281	713

Aparte del número de viajes indicados en la tabla, los programas de la CIAT y nacionales muestrearon un viaje de un buque que se hundió antes de comenzar las operaciones de pesca, y nueve viajes sin lances en el Área de la Convención.

Además, cinco viajes por buques de clase 4 fueron acompañados por observadores de un programa dirigido por la Subsecretaría de Pesca de Ecuador, y no el programa nacional de observadores. La Secretaría cuenta con poca información acerca de estos viajes. El párrafo 4 de la Resolución C-09-01 permite a los buques de clases 4 y 5 *‘realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD) a bordo.’*

¹ Incluye dos viajes por buques de Clase 4 con observador, conforme al párrafo 4 de la Resolución C-09-01

² El buque cambió de pabellón durante el viaje.

1. RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones de la CIAT en vigor durante 2009 que pueden ser analizadas en términos de cumplimiento son las siguientes:

	Adoptada
C-99-07 <i>Resolución sobre dispositivos agregadores de peces</i>	Julio 1999
C-02-03 <i>Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO</i>	Junio 2002
C-03-04 <i>Resolución sobre los informes desde el mar</i>	Junio 2003
C-03-05 <i>Resolución sobre provisión de datos</i>	Junio 2003
C-04-05 <i>Resolución consolidada sobre captura incidental</i>	Junio 2004
C-05-02 <i>Resolución sobre el atún albacora del norte</i>	Junio 2005
C-05-03 <i>Resolución sobre la conservación de tiburones</i>	Junio 2005
C-07-03 <i>Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas</i>	Junio 2007
C-09-01 <i>Resolución sobre un programa multianual para la conservación de atunes en el OPO</i>	Junio 2009

La *Resolución sobre dispositivos agregadores de peces* extiende la prohibición de los transbordos de atún en el mar y el uso de buques auxiliares.

La *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO* establece normas y procedimientos que rigen el ingreso, la transferencia y la operación de buques cerqueros en las pesquerías atuneras del OPO.

La *Resolución sobre los informes desde el mar* requiere que los buques de cerco que llevan un observador a bordo transmitan el informe semanal del observador al personal de la CIAT.

La *Resolución sobre provisión de datos* establece el tipo y formato de los datos de pesca que los países con buques que pescan atunes en el OPO deben proveer al Director.

La *Resolución consolidada sobre captura incidental* incluye el requisito que se liberen ilesas, al grado factible, las especies no objetivo, con requisitos especiales para la liberación de tortugas marinas.

La *Resolución sobre el atún albacora del norte* establece límites para la captura de albacora en el OPO.

La *Resolución sobre la conservación de tiburones* contempla restricciones sobre la mutilación de tiburones³ y la provisión de información sobre las capturas de tiburones.

La *Resolución sobre la conservación de los atunes* establece restricciones de la pesca atunera por tiempo y área durante 2009-2011.

2. REVISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES DURANTE 2009

2.1. Resolución consolidada sobre captura incidental ([C-04-05](#))

2.1.1. Requisito de liberación

La resolución requiere de los pescadores liberar ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo, con requisitos específicos para la liberación de tortugas marinas cercadas o enmalladas.

Cabe señalar que el presente informe incluye información proporcionada por los observadores, sobre sucesos en el Área de la Convención, sin extrapolaciones por viajes no observados ni por animales heridos que posiblemente mueran como resultado de sus heridas. Esto puede explicar las diferencias de otros informes de la CIAT en los que se estima la mortalidad.

2.1.1.a Tortugas marinas

Con respecto a las tortugas marinas, la resolución requiere que los pescadores en buques cerqueros liberen

³ Definido como cortar las aletas del tiburón y descartar el resto del animal

toda tortuga marina. Más específicamente, la resolución contempla lo siguiente:

1. *Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ileso, al grado factible, toda tortuga marina.*
2. *Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:*

- i. *Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.*
- ii. *Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.*
- iii. *Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.*
- iv. *Además, la Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas (C-07-03) requiere que se libere toda tortuga marina observada enmallada en un plantado.*

3. *Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.*

En la Figura 2.1 se ilustra el número de lances con tortugas involucradas, y el número de tortugas involucradas, observadas por los programas de la CIAT y nacionales durante 2004-2009. En los viajes de 2009, 1.036 tortugas estuvieron involucradas en 825 lances, una ligera disminución con respecto a años anteriores. El número de tortugas involucradas también disminuyó.

En la Tabla 2.1 se indica el destino de las tortugas involucradas, por bandera del buque.

Los datos en la Tabla 2.2 señalan que el cumplimiento ha sido constante a lo largo de los años, con más del 90% de las tortugas involucradas liberadas ileso, aunque el número de tortugas muertas durante las operaciones de pesca en 2009 aumentó a 10, de ninguna en 2008. Tres de estas tortugas murieron como

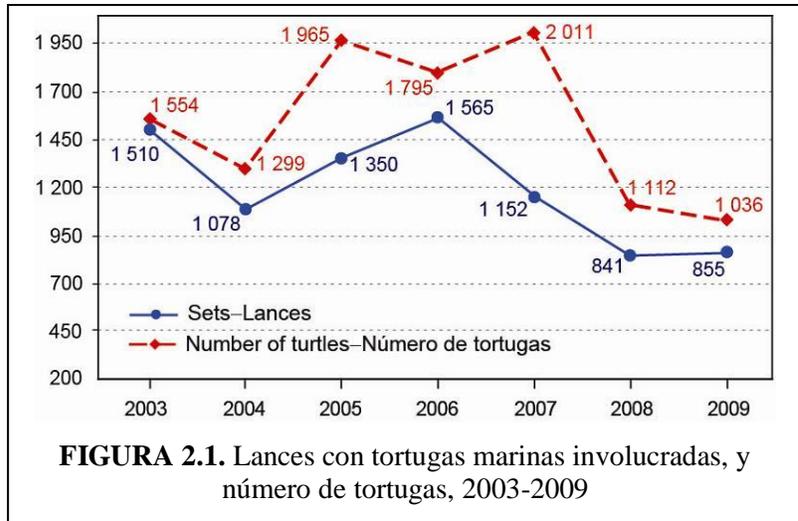


FIGURA 2.1. Lances con tortugas marinas involucradas, y número de tortugas, 2003-2009

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	USA	VEN	VUT	Tot	%
Escapada	3	14	1			7	1	3	1		12	1	43	4
Liberada:														
Ilesa	70	349	22	19	3	79	18	194	24	2	109	27	916	88
Levemente herida	8	10	-	1	-	6	-	13	-	-	4	1	43	4
Gravemente herida	-	4	-	-	1	1	-	1	-	-	-	1	8	1
Dejada enmallada	-	-	-	-										
Muerta	-	4	-	-	2	2	-	1	-	-	-	1	10	1
Consumida	-	-	-	-	-	-	-							
Otra/Desconocida	2	3	3	-	-	2	1	4			1	-	16	2
Total	83	384	26	20	6	97	20	216	25	2	126	31	1,036	

TABLA 2.1. Condición de tortugas marinas involucradas en lances de cerco, 2009

	2005		2006		2007		2008		2009	
Involucradas	1,965		1,795		2,011		1,112		1,036	
Escapadas/Liberadas ilesas	1,840	(94)	1,678	(93)	1,926	(96)	1,065	(95)	959	(92)
Levemente heridas	74	(4)	86	(5)	60	(3)	3	<1	43	(4)
Gravemente heridas	18	(1)	15	(1)	16	(1)	5	<1	8	(1)
Muertas	6	<1	6	<1	3	<1	-	-	10	(1)
Consumidas	1	<1	-	-	-	-	-	-	-	-
Otra/Desconocida	26	(1)	10	(1)	-	-	-	-	16	(2)

TABLA 2.2. Condición de tortugas marinas involucradas en lances de cerco, 2005-2009. Las cifras en paréntesis son porcentajes.

consecuencia de ser pasadas por la pasteca, tal como se indica en la Tabla 2.3, que señala el destino de las seis tortugas que pasaron por la pasteca, reportadas por los observadores. En comparación, hubo tres tortugas reportadas en esta categoría en 2008, cinco en 2007, tres en 2006, cuatro en 2005, seis en 2004, y ocho en 2003. Cinco de los seis casos ocurrieron en viajes con observador de la CIAT a bordo; se está notificando a los gobiernos de pabellón de los buques de estas violaciones de la resolución.

Liberadas ilesas	-
Levemente heridas	-
Gravemente heridas	2
Muertas	3
Consumidas	-
Otra/Desconocida	1
Total	6

TABLA 2.3. Condición de tortugas marinas pasadas por la pasteca, 2009

Cabe notar que los observadores hacen una evaluación visual de la condición de toda tortuga involucrada en un lance, y específicamente las que pasan por la pasteca, pero no disponen del tiempo ni los conocimientos especializados necesarios para realizar un examen detallado.

Las tortugas marinas pueden también enredarse en malla descartada en el mar o colgada debajo de los dispositivos agregadores de peces (plantados). En la Tabla 2.4 se señala el destino de las 22 tortugas encontradas enmalladas vivas en un plantado antes del lance (18 lances). El número de lances y el número de tortugas enmalladas en plantados en años previos fueron: 2008: 22 tortugas en 19 lances; 2007: 28 tortugas en 23 lances; 2006: 53 tortugas en 33 lances; y 2005: 28 tortugas en 21 lances. No fueron identificados problemas de cumplimiento con respecto a este requisito.

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	SLV	USA	VEN	VUT	Tot	
Lances	7	5			1	1		2	1		1		18	%
Escapada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberada:														
Ilesa	6	6	-	-	1	1	-	1	1	-	1	-	17	77
Levemente herida	-	-	-	-	-	-	-	1		-	-	-	1	5
Gravemente herida	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	14
Dejada enmallada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muerta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consumida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro/Desconocido	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	5
Total	9	7	-	-	1	1		2	1	-	1	-	22	

TABLA 2.4. Destino de tortugas marinas encontradas enmalladas vivas en plantados involucrados en lances, 2009

Los observadores registran también avistamientos de tortugas marinas enredadas en malla asociada con objetos flotantes sobre los que **no** se realizó un lance. En la Tabla 2.5 se desglosan las 153 tortugas observadas en los 119 avistamientos registrados en 2009 (excluyendo las tortugas registradas como ya muer-

tas) por la acción tomada por la tripulación después del avistamiento.

Avistamientos	5	46	1		1	2	3	18	3	5	28	7	119	%
Escapadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Liberadas:														
Ilesas	5	33	1	-		3	1	8	5	8	21	3	88	57
Levemente heridas		20	-	-	1	-	15	9	-	-	8	2	55	35
Gravemente heridas	1		-	-	-	-	1	2	-	-	3	3	10	6
Dejadas enmalladas		1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	<1
Muertas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consumidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro/Desconocido	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	<1
Total	6	54	1	-	1	3	17	20	5	8	32	8	155	

TABLA 2.5. Destino de tortugas marinas avistadas enmalladas vivas (sin lance), 2009

En la Tabla 2.6 se resumen los casos reportados por los observadores durante 2003-2009 de tortugas dejadas enmalladas en plantados en los que no se realizó lance.

En términos de cumplimiento, el personal identificó, a través del RDC y el RTM, cuatro categorías de infracciones del requisito de liberación de tortugas marinas ocurridas durante viajes de 2009:

	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Avistamientos de plantados	119	167	140	185	134	124	183
Tortugas dejadas enmalladas	1	15	23	26	17	26	25

TABLA 2.6. Número de tortugas dejadas enmalladas en plantados (sin lance), 2003-2009

1. No intentar evitar el enmallamiento de tortugas;
2. No detener la izada de la red para liberar tortugas;
3. No hacer todos los esfuerzos apropiados para la recuperación de una tortuga subida a bordo del buque, antes de que sea devuelta al agua; y
4. No liberar tortugas enmalladas en plantados.

Además de no detener la izada de la red, que resultó en la mortalidad de las tres tortugas señaladas en la Tabla 2.3 causada por haber pasado por la pasteca, se resumen en la Tabla 2.7 las infracciones registradas por observadores de la CIAT en los viajes de 2009 y notificadas a las autoridades nacionales pertinentes.

El número de violaciones en tres de las cuatro categorías fue menor que en 2008, cuando el total de violaciones fue 91.

La Resolución C-04-05 prohíbe a los buques desechar bolsas de sal u otros tipos de basura plástica en el mar. Por lo tanto, se requiere del observador registrar en el RDC si fue desechada basura de este tipo. Ya que el tamaño de la basura plástica no es especificado en la resolución, los observadores registran, además de los descartes de bolsas de sal, cualquier descarte de bolsas de plástico grandes, del tipo que se usa en los contenedores de basura. Los observadores no registran cada instancia de estos descartes, ni tampoco estiman el número ni volumen de las bolsas de sal u otra basura desechada, sino sencillamente si este tipo de basura fue desechado durante el viaje; por lo tanto, la Tabla 2.8 indica solamente el número de viajes durante los cuales ocurrió al menos una instancia de descarte de bolsas de sal o plásticas. Sin embargo, en la mayoría de los casos hubo varias instancias de descartes durante un viaje. En 2007, los observadores reportaron desechos de basura plástica en el 29% de los viajes (130 de 453 viajes); en 2008, dismi-

	No intentar evitar enmallamiento	Ningún esfuerzo de recuperación	No parar iza-da de la red	No liberar tortugas en-malladas en plantados	Total
COL	2	-	-	-	2
ECU	15	1	8	1	24
ESP	-	-	-	-	-
HND	-	1	1	-	2
MEX	4	2	1	-	7
NIC	1	-	-	-	1
PAN	7	-	-	-	7
SLV	-	-	-	-	-
USA	-	-	-	-	-
VEN	3	-	1	-	4
VUT	7	-	3	-	10
Total	39	4	14	1	57

TABLA 2.7. Violaciones de requisitos de liberación de tortugas marinas registradas por observadores de la CIAT ,2009

Bandera	Viajes con RDC	Viajes con desechos de basura
COL	24	3
ECU	145	12
ESP	9	-
GTM	9	-
HND	12	1
MEX	99	21
NIC	10	-
PAN	49	4
PER	3	-
SLV	23	1
USA	3	-
VEN	35	14
VUT	11	1
Total	432	57

TABLA 2.8. Viajes con desechos de basura registrados por observadores de la CIAT, 2009

nuyó al 18% (85 de 471 viajes), y en 2009 a 13% (57 de 432 viajes).

2.1.1.b Tiburones

En el *Registro de Tiburones* (RDT), los observadores registran el ‘destino’ (liberado vivo, descartado muerto, retenido como captura) de todo tiburón involucrado en un lance sobre atunes. En la Tabla 2.9 se resumen estos datos para 2009.

Cabe notar que, al igual que con las tortugas, los observadores, con conocimientos limitados y muy poco tiempo para examinar estos animales en una situación potencialmente peligrosa, pueden solamente estimar la condición de los tiburones.

El número de tiburones involucrados en la pesquería en 2009 volvió a niveles similares a aquéllos de los años previos a 2008 (Tabla 2.10). Un 12% de los tibu-

	COL	ECU	ESP	GTM	HND	MEX	NIC	PAN	PER	SLV	USA	VEN	VUT	Total	%
Lances	135	1,091	205	38	22	826	61	425	7	157	12	271	117	3,367	
Liberados	175	1,317	559	65	10	3	32	526	-	219	2	546	115	3,569	12
Descartados	399	4,285	1,053	125	65	17	166	1,638	-	1,096	10	190	726	9,770	34
Retenidos	964	1,328	1	1	6	11,099	40	146	10	50	1	1,767	2	15,415	53
Otro	-	1	2	-	-	-	-	33	-	1	-	2	-	39	<1
Desconocido	30	25	1	-	-	9	11	288	-	23	1	4	-	361	1
Total	1,568	6,956	1,616	191	81	11,128	249	2,631	10	1,389	14	2,509	843	29,154	

TABLA 2.9. Destino de tiburones involucrados en lances de cerco, 2009

	2009	2008	2007	2006
Lances con tiburones involucrados	3,367	3,817	3,041	3,224
Número de tiburones involucrados	29,154	44,168	33,514	24,796
Tiburones por lance	8.7	11.6	11.0	7.7
Tiburones retenidos como captura	15,415	29,287	18,376	11,309
Tiburones retenidos por lance	4.6	7.7	6.0	3.5
Porcentaje retenido	53	66	55	46

TABLA 2.10. Tiburones involucrados en lances de cerco, 2006-2009

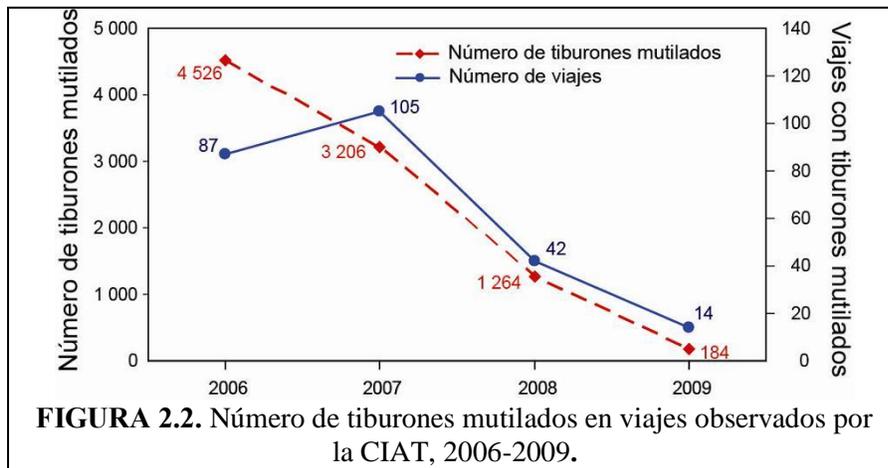


FIGURA 2.2. Número de tiburones mutilados en viajes observados por la CIAT, 2006-2009.

rones involucrados en la pesca con red de cerco fue liberado vivo, posiblemente con cierto grado de lesiones, un incremento con respecto a 8% en 2008. Similarmen- te, aunque el porcentaje de tiburones retenidos como captu- ra, 53%, fue menor que en 2008 (66%), fue similar a aquél de los años previos a 2008.

No obstante, la retención de tiburones podría constituir una violación de la Resolución C-04-05, que requiere que sea liberado, al grado factible, todo tiburón capturado incidentalmente. La Comisión podría considerar este requisito de nuevo, y esta-

blecer directrices para la definición del término ‘al grado factible’.

Los observadores registran en el RDC información sobre casos de mutilaciones de tiburones, que son asimismo registrados en el RDT como ‘Descartados.’ La Tabla 2.11 señala que se mutilaron 184 tiburones capturados en lances sobre atunes durante viajes de 2009. Esto constituye una mejora considerable con respecto a 2008, tal como señala la Figura 2.2.

	Viajes con RDC	Viajes con tiburones mutilados	%	Tiburones mutilados
COL	24	6	25	76
ECU	145	2	1	70
ESP	9	-	-	-
GTM	9	-	-	-
HND	12	1	8	25
MEX	99	3	3	10
NIC	10	-	-	-
PAN	49	1	2	2
PER	3	-	-	-
SLV	23	-	-	-
USA	3	-	-	-
VEN	35	1	3	1
VUT	11	-	-	-
Total	432	14	3	184

TABLA 2.11. Tiburones mutilados registrados por observadores de la CIAT, 2009.

2.2. Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07)

Hay dos elementos de esta resolución que necesitan ser considerados en términos de cumplimiento: la prohibición de transbordar atún en el mar por buques cerqueros que pescan atún en el OPO, y la prohibición del uso de buques auxiliares operando en apoyo de buques que pescan sobre plantados en el OPO.

El personal no ha recibido informes de transbordos en el mar. El último informe definitivo al personal de un buque auxiliar en el OPO ocurrió el 17 de junio de 2000.

	Programa	Semanas Informes		%
COL	CIAT	231	223	96.5
	Nacional	223	211	94.6
ECU	CIAT	956	946	99
	Nacional	495	464	93.7
EUR	CIAT	63	62	98.4
	Nacional	71	71	100
GTM	CIAT	64	64	100
HND	CIAT	61	58	95.1
MEX	CIAT	615	599	97.4
	Nacional	587	516	87.9
NIC	CIAT	72	72	100
	Nacional	66	62	93.9
PAN	CIAT	363	363	100
	Nacional	338	327	96.7
PER	CIAT	18	18	100
SLV	CIAT	148	148	100
USA	CIAT	31	31	100
	Nacional	14	14	100
VEN	CIAT	312	312	100
	Nacional	288	282	97.9
VUT	CIAT	103	103	100
Total		5,119	4,946	96.6

TABLA 2.12. Porcentaje de informes desde el mar recibidos a tiempo, 2009

2.3. Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04)

En junio de 2003, la Comisión adoptó una modificación de la resolución adoptada en junio de 2001 sobre los informes de actividades de pesca transmitidos por buques en el mar. El cambio operativo en la nueva resolución es que la tripulación del buque es responsable de transmitir al personal de la CIAT el informe semanal de captura (y de mortalidad de delfines, si procede) elaborado por el observador; previamente, se solicitaba meramente a la tripulación permitir al observador transmitir el informe. La intención del cambio era incrementar el bajo porcentaje de informes recibidos, a tiempo, antes de 2003. La resolución parece haber surtido efecto; el porcentaje de informes recibidos a tiempo aumentó a un nivel cercano al 100% en 2008 y 2009 (Figura 2.3; Tabla 2.12).

2.4. Conservación de los atunes

En junio de 2009, la Comisión adoptó la Resolución C-09-01 sobre un programa multianual para la conservación de atunes en el OPO durante 2009-2011. La resolución establece, entre otros, una prohibición, durante períodos especificados, de la pesca por buques de cerco buques en el OPO. Durante 2009, la veda fue establecida para los siguientes períodos y áreas:

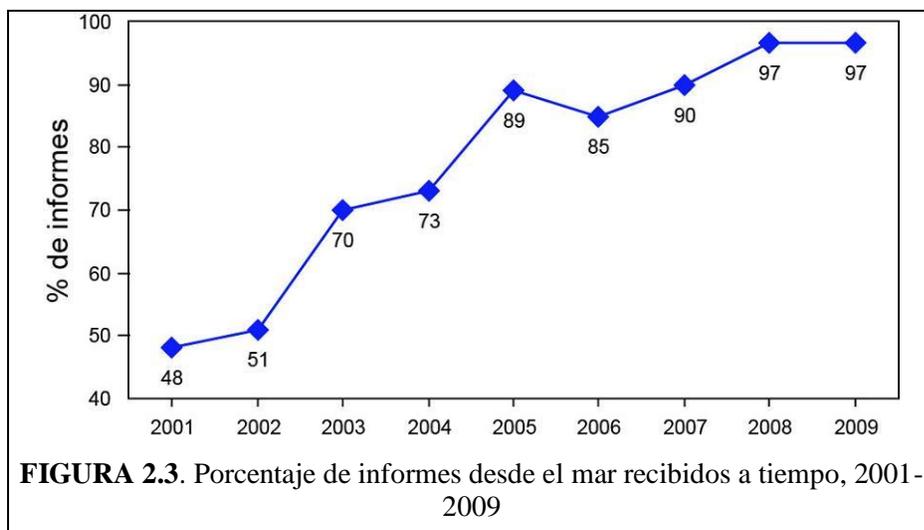


FIGURA 2.3. Porcentaje de informes desde el mar recibidos a tiempo, 2001-2009

- Para el Área de la Convención entero, o (1) del 1 de agosto al 28 de septiembre de 2009; o (2) del 21 de noviembre de 2009 al 18 de enero de 2010; y,
- Para el área de alta mar (96°-110°O, 4°N-3°S), del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2009.

Los buques de cerco de menos de clase 4 no

quedaron sujetos a esta resolución. Se permitió a los buques de clase 4 un solo viaje de hasta 30 días de duración durante la veda especificada por el gobierno respectivo, siempre que llevaran un observador del programa del APICD.

Conforme a la solicitud de la Comisión, y de conformidad con su práctica en el pasado, el personal analizó el cumplimiento con esta resolución por buque individual.

2.4.1. Cumplimiento de las vedas principales para los buques de cerco

Todas las CPC, con la excepción de Colombia y Bolivia, notificaron al Director de los nombres de los buques que observarían la veda de cada período. Colombia notificó al Director que seguiría una versión modificada de la veda, mediante la cual su flota observaría Vedas de Buque Individual (VBI), que permitiría a cada uno de sus once buques de clase 6 elegir cualquier período de 49 días consecutivos durante los cuales no realizaría lances en el OPO (la Resolución C-09-01 establece períodos de veda de 59 días consecutivos). Los dos buques colombianos de clase 5 (*Dominador I* y *El Dorado*) fueron otorgados una VBI de 30 días. Colombia informó al personal de las fechas de veda requeridas para nueve de sus buques.

Con base en información del programa de observadores de la CIAT, el personal calculó el número máximo de días consecutivos en 2009 durante los cuales los once buques colombianos de clase 6 no realizaron lances (Tabla 2.13).

Los dos buques colombianos de clase 5, *Dominador I* y *El Dorado*, estuvieron en el mar durante ambos períodos de veda en 2009.

Los buques de clase 6 identificados en la Tabla 2-14 realizaron lances en el OPO durante el período de veda elegido por sus gobiernos respectivos para 2009.

Buque	Días
<i>Amanda S</i>	86
<i>Cabo De Hornos</i>	63
<i>Grenadier</i>	61
<i>María Isabel C</i>	59
<i>Enterprise</i>	55
<i>Nazca</i>	54
<i>Sandra C</i>	54
<i>American Eagle</i>	52
<i>Sea Gem</i>	52
<i>El Rey</i>	49
<i>Marta Lucía R.</i>	43

TABLA 2-13. Número máximo de días consecutivos sin lances por buques colombianos, 2009

	Buque	Lances	Veda
PAN	<i>La Parrula</i>	30	Nov-Ene
VEN	<i>Don Francesco</i>	19	Nov-Ene

TABLA 2.14. Lances realizados por buques de clase 6 durante vedas, 2009

El buque de cerco boliviano de clase 5 *Mar Cantábrico* estuvo en el mar durante ambos períodos de veda de 2009. No se han determinado las fechas y naturaleza exactas de sus viajes.

El buque *Ocean Lady* (antes un arrastrero) hizo viajes durante ambos períodos de veda en 2009. El personal no fue notificado de su capacidad ni bandera hasta 2010. Figura ahora en el Registro Regional de Buques como cerquero de clase 5 de pabellón ecuatoriano.

Cuatro buques no cumplieron con los requisitos de la Resolución C-09-01 referentes a viajes durante vedas (Tabla 2.15).

Buque	Clase	Veda	
ECU <i>Ingalapagos</i>	4	Ago-Sep	Realizó un viaje corto sin observador ni exención
ECU <i>Ignacio Mar 1</i>	5	Ago-Sep	Realizó un viaje corto sin observador ni exención
PAN <i>Sirenza I</i>	5	Ago-Sep	No estuvo en puerto al inicio de la veda
VEN <i>Athena F</i>	6	Nov-Dic	Realizó un viaje de tránsito sin observador ni exención

TABLA 2.15. Buques de clases 4 y 5 en el mar durante vedas, 2009

2.4.2. Cumplimiento de la veda del área de alta mar para los buques de cerco

La Resolución C-09-01 requiere que se vede la pesca con red de cerco del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2009 en la zona de alta mar entre 96° y 110°O desde 4°N hasta 3°S.

En la Tabla 2.16 se detallan los buques que no cumplieron con este requisito.

	Buque	Lances
ECU	<i>Lizi</i>	2
MEX	<i>Nair</i>	1
PAN	<i>Julie L</i>	1

TABLA 2.16. Lances realizados durante la veda de la zona de alta mar, 2009

2.4.3. Cumplimiento de las medidas para la pesquería de palangre

La Resolución C-09-01 estableció las medidas siguientes para las capturas de atún patudo por los buques de palangre en 2009:

- a. *China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2009 no superen los niveles siguientes:*

Toneladas métricas	2009
<i>China</i>	<i>2,533</i>
<i>Japón</i>	<i>32,713</i>
<i>Corea</i>	<i>12,073</i>
<i>Taipei Chino</i>	<i>7,635</i>

- b. *Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2009-2010 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001, el que sea mayor. Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.*

Ninguna CPC rebasó los límites de captura de atún patudo con palangre.

2.5. Resolución sobre el atún albacora del norte (C-05-02)

La Resolución C-05-02 sobre el atún albacora del norte requiere que todas las CPC tomen las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado, que notifiquen a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca.

Es muy difícil, o hasta imposible, dar seguimiento al cumplimiento de esta resolución debido a la forma en que está estructurada. Específicamente, lo que se requiere es que se limite el esfuerzo, pero lo que se reporta son las capturas, no el esfuerzo. Además, la resolución pretende limitar el esfuerzo a los niveles “actuales”, pero no define “actual”.

Canadá, Corea, Estados Unidos, Japón y Taipei Chino han remitido los informes de captura semestrales para 2009. Estados Unidos y Taipei Chino reportaron sus capturas en el Pacífico norte entero, mientras que las otras CPC reportaron las capturas del OPO solamente.

Debido a las dificultades asociadas con la aplicación y seguimiento adecuados de esta resolución, el personal recomienda de nuevo a la Comisión que sea modificada para definir lo que significa esfuerzo “actual”, requerir informes de esfuerzo además de captura, y clarificar que los informes semestrales de captura y esfuerzo son para el OPO solamente.

2.6. Resolución sobre la capacidad de la flota (C-02-03)

En junio de 2002, la Comisión adoptó la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota atunera de cerco que opera en el OPO. El sistema de ordenación de capacidad establecido por la resolución no incluye el concepto de asignaciones o límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques. Por lo tanto, los elementos claves de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro. Los gobiernos participantes acordaron usar el Registro como la lista definitiva de los buques de cerco autorizados por los participantes para pescar atunes en el OPO. Conforme a la resolución, se considera que cualquier buque cerquero que pesque atunes en el OPO y que no figure en el Registro está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.

La resolución prohíbe el ingreso de buques nuevos, definidos como aquellos no incluidos en el Registro, a la flota de cerco del OPO, excepto para reemplazar buques eliminados del Registro. Hay ciertas excep-

ciones limitadas y específicas a esta regla para cinco países, y éstas quedan plasmadas en la resolución. Por lo tanto, un país no puede añadir un buque de cerco a su flota a menos que esté sustituyendo a otro buque o si ese país tiene una excepción permitida.

Hay varios buques de cerco que han pescado en el OPO durante los últimos años sin figurar en el Registro, y por lo tanto están violando la Resolución C-02-03.

Los buques siguientes pescaron durante 2009 mientras no estaban en el Registro:

1. *Marta Lucía R* (Colombia): ingresó a la pesquería en febrero de 2004, y ha pescado en el OPO desde entonces. Hizo cuatro viajes en 2009.
2. *Dominador I* (Colombia): ingresó a la pesquería en marzo 2008 sin estar en el Registro. Hizo cinco viajes entre marzo y noviembre de 2008, y seis en 2009.
3. *Cap. Tino B.* (Ecuador): ingresó a la pesquería en febrero de 2009, e hizo dos viajes sin estar en el Registro. Añadido al Registro el 17 de abril de 2009.
4. *Ignacio Mar I* (Ecuador): ingresó a la pesquería en mayo de 2007 sin estar en el Registro. Hizo cinco viajes en 2007, diez en 2008, y nueve en 2009.
5. *Ocean Lady* (Ecuador): ingresó a la pesquería in June 2009, e hizo cinco viajes sin estar en el Registro. Añadido al Registro el 25 de marzo de 2010.
6. *Tunamar* (Panamá): ingresó a la pesquería en mayo de 2009, e hizo un viaje sin estar en el Registro. Añadido al Registro el 2 de julio de 2009.
7. *Tuna I* (Ecuador): ingresó a la pesquería en junio de 2009, e hizo tres viajes sin estar en el Registro.

Además, el personal cuenta con información que al menos tres buques han incrementado su capacidad, en contravención de la Resolución C-02-03: *Doña Roge*, *Ricky A*, y *Tarqui*, todos de bandera de Ecuador.

El personal ha escrito a Ecuador acerca de estos incrementos, pero no ha recibido respuesta.

2.7. Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05) y otros requisitos de provisión de datos

La Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos hace obligatoria la provisión al Director de ciertos datos de pesca cada año para todos los buques que pescan especies bajo el amparo de la Comisión.

En la resolución se especifica en detalle la naturaleza y formato de los datos que se deben suministrar. Los datos agregados requeridos para cada año deben ser provistos antes del 30 de junio del año siguiente.

Todos los países con buques de cerco que pescan en el OPO están cumpliendo con los requisitos de la resolución.

Con respecto a los datos de captura de los buques palangreros, particularmente buques de capacidad menor basados en países costeros, todavía no se ha recibido la información requerida de 2009 de varios países.

Con respecto a los datos de captura de los buques de curricán, se recibió la información requerida de 2009 de los tres países con este tipo de buque faenando en el OPO, Canadá, Estados Unidos, y las Islas Cook.

La Secretaría se ha enterado que ocurren capturas de atún albacora del sur en el Área de la Convención, pero no ha recibido información sobre las mismas de los gobiernos del pabellón de los buques participantes en esta pesquería.

Además, las Resoluciones C-04-05, C-07-03, C-05-03, y C-05-01 contienen requisitos de información. La Resolución C-04-05 insta a las CPC a proveer a la Comisión todo dato sobre las capturas de tortugas marinas en todas las pesquerías abarcadas por la Convención de la CIAT, y la Resolución C-07-03 requiere que se informe a la CIAT, antes del 30 de junio de cada año, de los avances en la instrumentación de las directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca. La

Resolución C-05-03 requiere que cada CPC notifique anualmente datos de capturas, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercialización de tiburones, por especie en caso posible, incluyendo datos históricos disponibles, y también requiere que se envíe al personal de la CIAT, antes del 1 de mayo, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo. La Resolución C-05-01 insta a las CPC a que recopilen y presenten de forma voluntaria a la Comisión toda la información disponible sobre interacciones con aves marinas, lo que incluye la captura incidental en todas las pesquerías que son competencia de la CIAT.

Muy pocas CPC proveen los informes descritos en el párrafo anterior.

2.8. Resolución sobre la conservación de tiburones ([C-05-03](#))

La Resolución C-05-03 prohíbe la mutilación a los tiburones, y establece que las aletas a bordo de un buque no deben superar el 5% del peso de los tiburones a bordo.

En la sección 2.1.1 b se presenta la información sobre el cercenamiento de las aletas de tiburones por los buques de cerco. El personal no cuenta con información sobre este tema con respecto a buques de palangre.